



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2427)

22 AGO. 2016

“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduooccidente.

Que mediante memorando de fecha 22 de agosto de 2016, radicado con el No. 2016IE0009338 suscrito por la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 19 de agosto de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$369.547.880).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de trescientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$369.547.880) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	BELLO	1128448017	JUAN PABLO	ZAPATA CARDONA	8.273.460	BBVA COLOMBIA
2	ANTIOQUIA	BELLO	98765282	OMAR ANDRES	ZEA MORA	13.789.100	BCSC
3	ANTIOQUIA	BELLO	98703048	DIDIER ALONSO	AGUIRRE BETANCUR	8.273.460	CONFIAR
			43920827	ANA MARIA	HERRERA CANO		
4	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	43733254	NUBIA MARIA	GIRALDO HOYOS	8.273.460	BCSC
			71606406	DINO RODRIGO	RODRIGUEZ BANOY		
5	ATLANTICO	SOLEDAD	72177067	EDINSON RAFAEL	TORRES MENDOZA	13.789.100	BCSC
			45366377	INIRIDA ROSA	BARRIOS CUETO		
6	ATLANTICO	SOLEDAD	32825699	JUDITH	GOMEZ OLARTE	13.789.100	BCSC
			8769228	LUIS FERNANDO	SALAS HERNANDEZ		
7	BOYACA	TUNJA	1049607789	JORGE ANDRES	URRUTIA PINILLA	8.273.460	DE BOGOTA
8	BOYACA	TUNJA	1049609122	YIRA MARCELA	MORENO MORENO	13.789.100	DE BOGOTA
9	BOYACA	TUNJA	7175223	EDWIN RAUL	DAZA GONZALEZ	13.789.100	BBVA COLOMBIA
10	CAQUETA	FLORENCIA	1075267767	JAIR ALBERTO	LONDOÑO OBREGON	13.789.100	BBVA COLOMBIA
11	CAUCA	POPAYAN	34552240	GLORIA AMPARO	ANACONAS REALPE	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
12	CORDOBA	MONTERIA	10966920	IVAN DARIO	PACHECO SANTOS	13.789.100	BANCOLOMBIA
13	CUNDINAMARCA	SOACHA	23545285	RUTH AIDE	GUTIERREZ NIÑO	13.789.100	CONFIAR
14	CUNDINAMARCA	SOACHA	1032438669	NATALIA YERALDYN	MORENO LEON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
15	CUNDINAMARCA	SOACHA	51811699	LUZ MARINA	GUTIERREZ SANDOVAL	13.789.100	BCSC
16	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	88263689	JOSE LUIS	MATUTE QUIJANO	8.273.460	BBVA COLOMBIA
17	QUINDIO	ARMENIA	41959815	CAROLINA	ZULUAGA MORENO	8.273.460	BBVA COLOMBIA
18	QUINDIO	ARMENIA	9726627	JORGE MARIO	BOTERO MORALES	13.789.100	BCSC
19	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	18506712	JUAN CARLOS	LOPEZ SANCHEZ	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
20	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	7687303	CARLOS ALBERTO	GIL YUSTRES	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
21	SANTANDER	CURITI	1098602817	SANDRA MILENA	GUTIERREZ FLORIAN	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
22	SUCRE	SINCELEJO	1100686892	MARIA ANDREA	VERGARA TOUS	13.789.100	BANCOLOMBIA
23	TOLIMA	IBAGUE	14396475	HUGO GELASIO	GALINDO ARAGON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
24	VALLE	CARTAGO	31426540	LIDA PATRICIA	GALLEGO GARZON	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
25	VALLE	CARTAGO	1112760950	CLAUDIA MARCELA	ARISTIZABAL OSORIO	13.789.100	BBVA COLOMBIA
26	VALLE	JAMUNDI	94497486	FERNANDO ALEXIS	MOSQUERA	13.789.100	BCSC
			66926147	LILIANA	CABRERA VALENCIA		
27	VALLE	JAMUNDI	16228948	RAMON	GRAJALES MUÑOZ	13.789.100	BCSC
			21849631	YENNY PAOLA	MARIN JARAMILLO		
28	VALLE	PALMIRA	1113628239	LEIDY JOHANNA	CAICEDO CUERO	13.789.100	BCSC
29	VALLE	YUMBO	16725277	LUIS FERNANDO	RIVERA PUERTA	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
30	VALLE	YUMBO	1126445406	ROBERT REINEL	CARLOSAMA CUASTUMAL	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$369.547.880							

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

22 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama
Revisó: Viviana Roza
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

